Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL | identidad | SNPP SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL | GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MTESS Nº 2354/2022

POR LA CUAL SE OTORGA COMPETENCIA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO N° 06/2021 "CONSTRUCCION DE SEDE DEL SNPP EN VILLA HAYES ID N° 389.641, A RECONOCER LAS PRÓRROGAS Y LAS SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, FORMULADAS POR EL CONTRATISTA, EN EL MARCO DE LA LEY 2051/2003.

Asunción, 29 de diciembre del 2022

VISTO: La RESOLUCIÓN DNCP N° 1807/2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003".----------

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 1807/2022, establece: *"Ampliación. Se incluirá en el artículo 71 "Glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación y en el SICP" de la Resolución DNCP N° 5695/2019 la siguiente definición: ñ) Suspensión del plazo de ejecución contractual. Paralización de la ejecución del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor".*----------

Que, el Artículo 4° del mismo cuerpo normativo reza: *"Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales. Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución".*-------

Que, por su parte Artículo 6°. de la misma normativa dispone: *"Plazo para otorgar la prórroga o suspensión de los plazos contractuales. La persona facultada deberá expedirse en un plazo no mayor a diez (10) días calendario respecto a las solicitudes de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual, formuladas por el contratista, proveedor o consultor."*----------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL C.B. 1140026 CARLA BACIGALUPO MINISTRA

Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

identidad

SNPP SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MTESS Nº 2354/2022

POR LA CUAL SE OTORGA COMPETENCIA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO N° 06/2021 "CONSTRUCCION DE SEDE DEL SNPP EN VILLA HAYES ID N° 389.641, A RECONOCER LAS PRÓRROGAS Y LAS SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, FORMULADAS POR EL CONTRATISTA, EN EL MARCO DE LA LEY 2051/2003.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 6715/2021 define al acto administrativo como toda declaración unilateral efectuada por un órgano de la Administración Pública en ejercicio de funciones administrativas que produce efectos jurídicos de alcance general o particular.----------

Que, el Artículo 11 de la Ley N° 5115/2013 establece: *"FUNCIONES GENERALES. El/La Ministro/a en las áreas de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales: [...] 7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia.*----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales;

LA MINISTRA DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Art. 1° **OTORGAR** competencia a la Dirección de Infraestructura, como administradora del Contrato N° 06/2021 "CONSTRUCCION DE SEDE DEL SNPP EN VILLA HAYES ID N° 389.641, a reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, formuladas por el contratista, en el marco de la Ley 2051/2003.

Art. 2° **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido archivar.----------

CARLA BACIGALUPO
Ministra